

consecuencia, la acancelación del expediente de la entidad «Mutua Patronal del Ramo de la Madera de Previsión Social», subsistiendo la entidad denominada «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social», que continuará inscrita con el número 2471 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social».—Manresa (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 1944 fueron aprobados sus Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 16.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regendiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 16 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Caja de Previsión Energías», domiciliada en Barcelona.*

Vistas las reformas que la entidad denominada «Caja de Previsión Energías» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1949 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1719.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regendiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Energías», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1719 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Caja de Previsión Energías».—Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 6.155, promovido por «American Cyanamid Company».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 6.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 26 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de dos de marzo de mil novecientos sesenta, denegatoria del registro de la marca número trescientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno, denominada «Aureo», para distinguir productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; y declaramos que la expresada resolución ministerial es conforme a Derecho y, como tal, válida y subsistente; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañamares, provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañamares, provincia de Cuenca,

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito agrícola del Estado don Federico Villora García, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en el deslinde realizado en el año 1876 e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Cañamares y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diluncias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, si bien interesa se coloquen las señales reglamentarias en los cruces de las carreteras con las vías pecuarias;

Resultando que el Ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958;